MINISTERIO DE SALUD

No.184-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, ...5. de.....febrero... .del..2021

Visto, el Expediente N° 21-013399-001, que contiene el Informe N° 067-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 097-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal c) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el Seguro Integral de Salud, hasta por la suma S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para que, durante el Año Fiscal 2021, efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 011-2021/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud – SIS hasta por la suma de S/ 2 086 043,00 (DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras descritas en el Anexo N° 02 – Transferencia Financiera - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Enero 2021, que forma parte integrante de la citada Resolución, para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio a favor de los asegurados SIS, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como de los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19), en el marco de los Convenios, Adendas y actas de compromisos suscritos; correspondiendo a la Unidad Ejecutora 144: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Pliego 011: Ministerio de Salud la suma de S/ 2 043 955,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el numeral 18.3 del dispositivo legal antes citado, dispone que los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, complementado por el Decreto Supremo N° 010-2021-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, a través del Informe N° 067-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001: Seguro Integral de Salud - SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de la Unidad Ejecutora 144: Dirección de Redes Integradas de Salud

MINISTERIO DE SALUD

No. 184-2021/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 5 de febrero del 2021

Lima Norte del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 2 043 955,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 011-2021/SIS;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 043 955,00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo: 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021" y en el Anexo: 02 "Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

P. MAZZETTI

S. YANCOURT

M. CANEVARO L

L. CUEVA

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 144: Dirección de Redes Integradas de Lima Norte, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO: 01
Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
ESPECIFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	IMPORTE
144. DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	2,043,955.00
TOTAL	**2,043,955.00**

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE PRESUPUESTO

M. CANEVARO L.

ANEXO: 02
Desagregado del Egreso por Unidad Ejecutora - 2021

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011 MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(EN SOLES)

UNIDADES EJECUTORAS	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENERICA DE GASTO
				2.3
146. DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5006269. PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,043,955
TOTAL				2,043,955.00